



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor el presente proceso, informándole la Dirección Afiliaciones de la EPS Sura allegó escrito informando los datos registrados en su base de datos para efectos de notificación de la demandada.

17 de junio de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00465

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por el **Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**, en contra de la señora **Diana Patricia Gutiérrez Londoño** el memorial que antecede, allegado por la Dirección Afiliaciones de la EPS Sura, en consecuencia, se tiene en cuenta la dirección aportada para materializar la notificación de la ejecutada, la cual se describe a continuación:

(...)

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 24343187	DIANA PATRICIA GUTIERREZ LONDOÑO	TORRES BARCELONA APTO 100 TRR B MANIZALES
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3148721	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3128104150	DANNAPI145@HOTMAIL.COM	

Por lo anterior, envíese el trámite para la notificación del demandado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico antes referida, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días cumpla con efectividad la carga procesal de notificar a la convocada, pues resulta inaceptable el tiempo transcurrido desde la notificación del auto que libró mandamiento de pago, sin que se haya logrado notificar el mismo a la demandada. Lo antelado so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP. Por la secretaria se hará un control estricto de los términos y del cumplimiento de la carga procesal impuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cedd101b0ef710b4d47717a186e7ef19f16acde713e1207f9e390b4542f21b1**

Documento generado en 21/06/2022 07:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>